

Lanús,

27 FEB 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 159/2020, la Solicitud de Pedido N° 3-601-9/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 159 de fecha 17 de enero de 2020, se llamó a Licitación Privada N° 07 para el día 27 de enero de 2020 a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "DESCARTABLES Y ELEMENTOS DE USO SANITARIO", solicitada por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-9/2020, por la suma total de \$ 1.825.916,10 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON DIEZ CENTAVOS);

Que la Secretaría de Salud emitió su Informe Técnico con fecha 28 de Enero de 2020;

Que por Acta N° 07 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firmas EURO SWISS S.A. – CUIT N° 30-70895389-6, por la suma de \$ 80.018,80 (PESOS OCHENTA MIL DIECIOCHO CON OCHENTA CENTAVOS), y a la Firma SATELITE S.R.L. – CUIT N° 30-69421514-5 por la suma de \$ 559.200,00 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS), por ser las ofertas más económica, que se ajustan a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 04 de febrero 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 07 llevada a cabo el día 27 de Enero de 2020 a las 10:00 hs., referente a la adquisición de “DESCARTABLES Y ELEMENTOS DE USO SANITARIO”, solicitada por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-9/2020.

ARTÍCULO 2°: Adjudícase a la firma EURO SWISS S.A. – CUIT N° 30-70895389-6 - Proveedor N° 5077, con domicilio en la calle Miralla N° 2138, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ítems 1, 2, 3, 23, 25, 27 y 28, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma de \$ 80.018,80 (PESOS OCHENTA MIL DIECIOCHO CON OCHENTA CENTAVOS).

ARTÍCULO 3°: Adjudícase a la firma SATELITE S.R.L. – CUIT N° 30-70895389-6 - Proveedor N° 3118, con domicilio en la calle Choele Choel N° 465, Piso 1, Dpto. “A”, de la localidad de Lanús, el ítem 10, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma de \$ 559.200,00 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS).

ARTÍCULO 4°: Procédase a la anulación de los ítems 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 29, 30, 31 y 32 por haber sido cotizado por un solo oferente, y los ítems 13, 17 y 26 por haber quedado desiertos.

ARTICULO 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso - el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 – Partida 2.9.5 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 7°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Salud.

ARTICULO 8°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Dra. Rocío Soledad Pérez Pérez
A/C Secretario de Salud



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

